

**Aceptan donación del Gobierno del Japón para atender necesidades del Sector
Educación originadas por sismo del 15 de agosto de 2007**

DECRETO DE URGENCIA Nº 029-2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los sismos ocurridos el día 15 de agosto de 2007, se ha producido la destrucción y deterioro de viviendas, y otras edificaciones, de los servicios públicos y de la infraestructura educativa, ocasionando graves perjuicios a la población, con lamentables pérdidas de vidas humanas y numerosos heridos, motivo por el cual mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM y ampliatorias se ha declarado en Estado de Emergencia a las zonas afectadas por el referido desastre natural;

Que, el Gobierno del Japón otorgará una donación a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a atender las urgentes necesidades del Sector Educación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007, entre otros, para la adquisición de aulas prefabricadas que contribuyan a reestablecer las labores educativas;

Que, resulta necesario aceptar la mencionada donación, la cual permitirá efectivizar la ayuda a la población damnificada, por lo que debe dictarse las medidas para su inmediata aceptación e incorporación;

Que, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias con carácter urgente, de naturaleza económica y financiera, con el objeto de mitigar los daños ocurridos principalmente en la infraestructura educativa;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación a ser otorgada por el Gobierno del Japón a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a atender las urgentes necesidades del Sector Educación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007, entre otros, para la adquisición de aulas prefabricadas que contribuyan a reestablecer las labores educativas.

El monto correspondiente a esta donación se depositará y canalizará en las cuentas que ha determinado el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Artículo 2.- Incorporación

Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 4 108 000,00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) provenientes de la donación a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

3.0.0 : TRANSFERENCIAS

3.1.0 : TRANSFERENCIAS

3.1.3 : Externas

3.1.3.002 : Donaciones - Gobierno de Japón

4 108 000,00

TOTAL INGRESOS:

4 108 000,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

TOTAL EGRESOS:

4 108 000,00

Artículo 3.- Autorización de suscripción

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir la documentación complementaria que se requiera para efectos de la aceptación de la donación a que refiere el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Aceptación e incorporación de donaciones por el sismo

Dispóngase que la aceptación e incorporación de las cooperaciones financieras no reembolsables que reciba la República del Perú destinadas a atender las emergencias, rehabilitación y reconstrucción originadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, serán realizadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas